



## **CESE DE CONVIVENCIA**

### ***¿QUÉ ES EL CESE DE CONVIVENCIA?***

**Estamos frente a un cese de convivencia cuando los cónyuges se encuentran separados de hecho, y por tanto, no viven juntos.**

### ***¿CÓMO SE ACREDITA EL CESE DE CONVIVENCIA?***

**La forma más común es a través de un documento legal que indica que el matrimonio se encuentra separado, llamado Acta de cese de convivencia.**

### ***¿PARÁ QUE SIRVE EL ACTA DE CESE DE CONVIVENCIA?***

**El acta es una de los medios de pruebas que se presentan al solicitar el divorcio de común acuerdo o demandar el divorcio unilateral, puesto que otorga fecha cierta o “exacta” a la separación de hecho.**

### ***¿DÓNDE SE OBTIENE EL ACTA DE CESE DE CONVIVENCIA?***

**Se obtiene en el Registro Civil o ChileAtiende más cercano y el trámite dependerá del tipo de cese de convivencia que necesite solicitar.**

### ***¿SE PUEDE SOLICITAR POR INTERNET?***

**No, se debe concurrir personalmente, presentando cédula de identidad e informando el domicilio actual.**



### ***¿CÓMO SOLICITO EL ACTA DE CESE DE CONVIVENCIA?***

Existen 2 formas de solicitar este documento: de común acuerdo (ambos cónyuges concurren a firmar el documento) o sólo uno se dirige a solicitarlo. Si es de común acuerdo, el acta estará en su poder de inmediato, sin tener que realizar ningún trámite posterior, otorgando fecha cierta desde ese momento. Si es solicitado sólo por uno, hay que realizar un trámite posterior para que tenga fecha cierta y sea medio de prueba en un futuro juicio de divorcio.

### ***¿QUÉ TRÁMITE DEBO REALIZAR SI SOLICITO UNILATERALMENTE EL ACTA DE CESE DE CONVIVENCIA?***

Una vez solicitado el acta de cese de convivencia unilateral, el cónyuge que lo pidió deberá notificar al otro cónyuge el acta a través de los tribunales de familia. Una vez notificado al otro cónyuge, tendrá un medio de prueba para demandar el divorcio.

### ***¿BASTA CON SOLICITAR EL ACTA PARA SER PRESENTADO EN UNA DEMANDA DE DIVORCIO?***

No, debe concurrir el plazo que establece la ley. Si se trata de un divorcio de común acuerdo debe transcurrir 1 año, y si se trata de un divorcio unilateral debe transcurrir 3 años. En ambos casos, el plazo se cuenta desde que se firma el acta de convivencia por ambos cónyuges o desde la notificación del acta al otro cónyuge cuando es solicitado unilateralmente.

### ***NO HE REALIZADO EL TRÁMITE, PERO LLEVO SEPARADO MUCHO TIEMPO ¿ESE TIEMPO CUENTA PARA EL ACTA?***

No, si los cónyuges llevan un tiempo viviendo separados, pero no han realizado el trámite para obtener el acta de cese de



convivencia, entonces todo ese tiempo no contará para estos efectos. El cese de convivencia comienza a contar desde que se solicita.

### ***¿EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN?***

Sí. Si el matrimonio se efectuó antes de noviembre del 2004 la ley no exige el acta de cese de convivencia para probar que los cónyuges llevan separados el lapso de tiempo que señala la ley, debiendo probarse a través de otros medios. Otra excepción sería por ejemplo, un matrimonio posterior a noviembre del 2004 y que luego se separa judicialmente; en este caso es la sentencia de la separación judicial la que sirve para probar que los cónyuges llevan separados el lapso de tiempo que señala la ley.

### ***¿PUEDO SOLICITAR EL ACTA DE CESE DE CONVIVENCIA ONLINE?***

Sí, lo que se puede obtener de forma online es el informe de cese de convivencia una vez que fue solicitado de forma presencial, es decir, se puede solicitar una copia. Para ello, sólo debes tener tu clave única, ingresar a la página [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl), y solicitar el informe de cese de convivencia.

### ***HICE EL TRÁMITE DE FORMA UNILATERAL PERO NO HE NOTIFICADO A MI CÓNYPUGE ¿QUÉ DEBO HACER?***

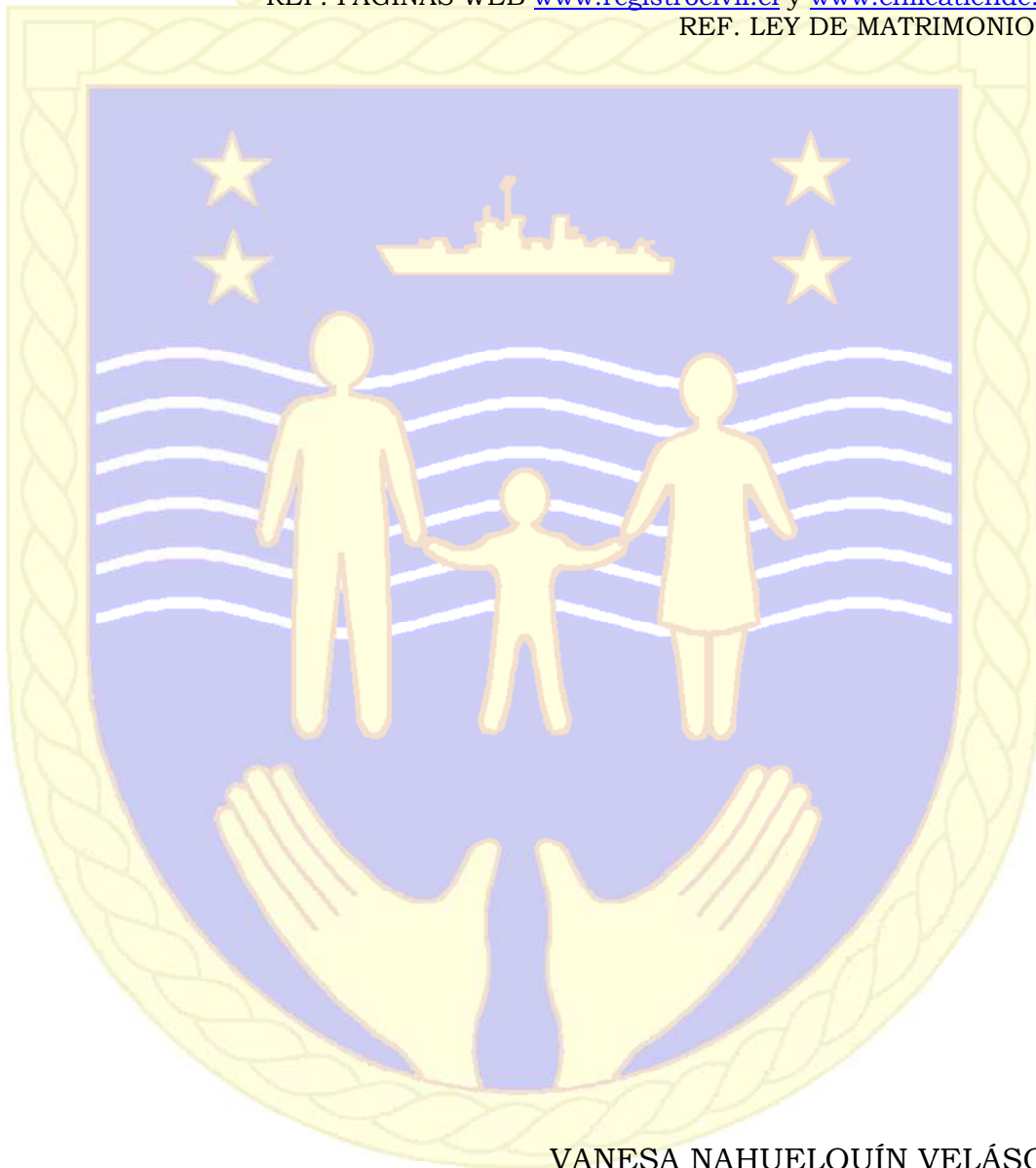
Acércate a la Asistencia Jurídica y podemos tramitar la notificación del acta de cese de convivencia. Para ello sólo necesitamos el certificado de matrimonio, acta de cese de convivencia, tu clave única y el domicilio de su cónyuge.



**Bientalc**  
BIENESTAR SOCIAL TALCAHUANO

**NOTA: Debido a la contingencia sanitaria, el trámite podría estar disponible en línea, ya que las oficinas del Registro Civil sólo están atendiendo trámites prioritarios. Para más información, consultar en <https://www.chileatiende.gob.cl/tramites/3367>.**

REF. PÁGINAS WEB [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl) y [www.chileatiende.gob.cl](http://www.chileatiende.gob.cl)  
REF. LEY DE MATRIMONIO CIVIL



VANESA NAHUELQUÍN VELÁSQUEZ  
ABOGADA ASISTENCIA JURÍDICA